

hermana premuerta María; a sus sobrinos María Inmaculada José Leocadia, Margarita María de la Santísima Trinidad, Angel María Benito, María de la Natividad Magdalena y Francisco de Asís María Ascensión Sancho Crespo, hijos de su hermano premuerto Francisco de Asís María Cristóbal; Miguel Ángel, Carlos María Bernardino, José Enrique, Ignacio, Francisco Javier, Irene María y Mireya Sancho Gargallo, hijos de su hermano premuerto José Luis, y a sus sobrinos José María, María del Pilar Micaela, Julia María, María de las Mercedes, Luis María, Juan Ignacio, María Aránzazu y Pablo María Sancho Seuma, hijos de su hermano premuerto Facundo José, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a ventisiete de junio de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 10.129

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María García Latorre contra la empresa Estrucam, S.C., Juan Segundo Ayuso Lechón y Jonatan Ayuso Cabrerizo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado favor de la parte ejecutante José María García Latorre frente a Estrucam, S.C., Juan Segundo Ayuso Lechón y Jonatan Ayuso Cabrerizo, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2012. — Habiéndose presentado por el trabajador José María García Latorre exigiendo el cumplimiento por el empresario de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 5 de noviembre de 2012, a las 9:50 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estrucam, S.C., Juan Segundo Ayuso Lechón y Jonatan Ayuso Cabrerizo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a siete de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 10.130

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 880/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Mediano Armengot contra la empresa Jesús Salaber Sorrosal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por Luis Mediano Armengot contra la empresa Jesús Salaber Sorrosal, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 2.544,41 euros, más los intereses moratorios del 10% que correspondan, salvo en la cantidad correspondiente a ropa, dietas de manutención y plus de transporte.

Notifíquese a las partes e infórmeles que contra esta resolución no cabe recurso, declarándose firme en este acto.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, conforme disponen los artículos 229 y 230 de la LRJS, al momento de anunciar el recurso, y en el plazo de cinco días señalado deberá consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiendo hacer constar en el campo "observaciones" la indicación de "depósito para la interposición de recurso de suplicación", haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Librese y únase certificación literal de la presente a las actuaciones, incluyendo el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Salaber Sorrosal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de septiembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 10.328

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 218/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Tomás Cortés Serrano contra la empresa Estructuras y Encofrados Omega, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Francisco Tomás Cortés Serrano frente a Estructuras y Encofrados Omega, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Asunción Corchón Enciso. — En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2012. — Habiéndose presentado por el trabajador Francisco Tomás Cortés Serrano exigiendo el cumplimiento por el empresario Estructuras y Encofrados Omega, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de Jurisdicción Social, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 31 de octubre de 2012, a las 9:40 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.